

TEMUCO, **27/10/2020**

RESOLUCION EXENTA **1567**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1.- La propuesta del Director del Programa de Especialidad Médica en Medicina Interna, Dr. Juan Pablo Riedemann, que solicita modificar Plan de Estudios y Programa de Especialidad en Medicina Interna, aprobada por Resolución Exenta N°3750 de 2013, con el objeto de incorporar los siguientes ajustes.

I PLAN DE ESTUDIOS

- 1) ADECUAR el formato de la tabla de plan de estudios según los requerimientos de la Dirección Académica de Postgrado.
- 2) INCORPORAR de actividades curriculares de Bases Fisiopatológicas de la medicina, Proyecto de Investigación I y II y Electivo clínico, debido a nuevos requerimientos de instancia reguladoras y acreditadoras, así como cambios introducidos en el tiempo, sin que ellos fueran regularizados en su momento.
- 3) CAMBIO DE NIVEL, de duración y de pre requisitos de algunas actividades curriculares. Todo ello para ir en coherencia con los criterios generales de evaluación para la acreditación de especialidades médicas según CNA y de la propia Universidad de La Frontera.
- 4) AJUSTAR las horas extra-aula e intra aula con respecto a horas totales del Plan de Estudios.

II REGLAMENTO INTERNO

MEJORA GENERAL del Reglamento del Programa para ajustar actuales lineamientos institucionales y apoyos profesionales a nivel jurídico y curricular, reordenando articulado para mejorar secuencia lógica y mejorar su redacción para facilitar su lectura. Además, se precisó y eliminaron artículos para ajustar el Programa a normativa vigente.

2.- El acuerdo del Consejo Académico en Sesión Ordinaria virtual N°243 de fecha 16 de septiembre de 2020, en orden de aprobar **el Ajuste Curricular del Plan de Estudios y Reglamento interno del Programa Especialidad Medicina Interna**, con los siguientes alcances que deben incorporarse al texto definitivo

Artículo 6, letra b), agregar la frase: "o de universidades extranjeras con estudios previamente revalidados".

Artículo 8. numeral 1, sustituir por "Título de Médico Cirujano otorgado por Universidades Chilenas y/o extranjeras debidamente revalidado"

3.- El ordinario N°056 D.A.P. de fecha 24 de septiembre 2020, de la Directora Académica Postgrado doña Mónica Rubilar Díaz.

4.- Que los cambios solicitados no implican cambio en el flujo económico

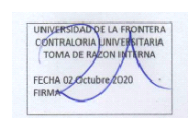
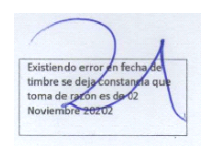
RESUELVO

1º) MODIFICASE Plan de Estudios del Programa de Especialidad Medicina Interna, en la forma que indica:

INCORPORAR actividades curriculares de Bases Fisiopatológicas de la medicina, Proyecto de Investigación I y II y Electivo clínico,

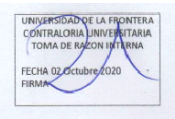
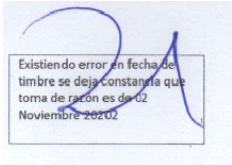
CAMBIO DE NIVEL, duración y pre requisitos de algunas actividades curriculares.

AJUSTAR las horas extra-aula e intra aula con respecto a horas totales del Plan de Estudios.,



ADECUAR formato de la tabla de plan de estudios según los requerimientos de la Dirección Académica de Postgrado, quedando como sigue:

PLAN DE ESTUDIOS ESPECIALIDAD MEDICINA INTERNA												
Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	Tipo de Formación	Carácter	Flexibilidad	Duración (semanas)	Horas intra-aula (semanales)		Total horas intra-aula	Horas extra-aula (semanales)	Total horas extra-aula	Total horas Actividad Curricular	Pre-requisitos
						T	P					
NIVEL I												
1	Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS)	General	Teórico Practico	Obligatoria	4	2	2	16	1	4	20	--
2	Bioética Clínica	General	Teórico	Obligatoria	23	2	0	46	1	23	69	--
3	Medicina Basada en Evidencia e introducción a la metodología de la investigación clínica	General	Teórico	Obligatoria	15	3	0	45	3	45	90	--
4	Bases Fisiopatológicas de la Medicina	Especializada	Teórico	Obligatoria	34	2	0	68	1	34	102	--
5	Examen de Continuidad	Especializada	Teórico	Obligatorio	1	2	0	2	30	30	32	--
6	Medicina Hospitalaria I	Especializada	Teórico Practico	Obligatoria	53	9	32	2173	5	265	2438	No
7	Turnos Residencia médica I	Especializada	Práctico	Obligatoria	53	0	20	1060	0	0	1060	No
8	Examen Primer año	Especialidad	Teórico	Obligatorio	1	3	0	3	30	30	33	Actividades cursadas durante primer año
TOTAL HORAS NIVEL I								3413		431	3844	
NIVEL II												
9	Gastroenterología	Especializada	Teórico Practica	Obligatoria	8	8	36	352	10	80	432	8
10	Broncopulmonar	Especializada	Teórico-Practico	Obligatoria	8	8	36	352	10	80	432	8
11	Cardiología	Especializada	Teórico - Practico	Obligatoria	8	8	36	352	10	80	432	8
12	Proyecto de investigación I	Especializada	Práctico	Obligatoria	48	0	1	48	2	96	144	8
13	Reumatología	Especializada	Teórico - Practico	Obligatoria	8	8	36	352	10	80	432	8
14	Turnos Residencia médica II	Especializada	Practico	Obligatoria	48	0	20	960	0	0	960	8
15	Endocrinología, Nutrición y Diabetes	Especializada	Teórico - Practico	Obligatoria	8	8	36	352	10	80	432	8
16	Electivo Clínico	Especializada	Teórico - Practico	Obligatoria	8	10	34	352	5	40	392	8
TOTAL HORAS NIVEL II								3120		536	3656	
NIVEL III												
17	Infectología Adultos	Especializada	Teórico - Practico	Obligatoria	4	5	39	176	10	40	216	8

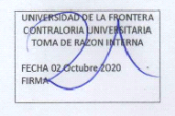
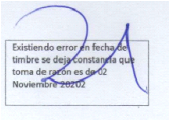


18	Neurología	Especializada	Teórico - Practico	Obligatoria	4	5	39	176	10	40	216	8
19	Nefrología	Especializada	Teórico - Practico	Obligatoria	8	8	36	352	10	80	432	8
20	Hemato-Oncología	Especializada	Teórico - Practico	Obligatoria	8	8	36	352	10	80	432	8
21	Medicina Intensiva	Especializada	Teórico - Práctico	Obligatoria	16	8	36	704	10	160	864	8
22	Turno Residencia Médica III	Especializada	Practico	Obligatoria	46	0	20	920	0	0	920	8 y 14
23	Proyecto de Investigación II	Especializada	Práctico	Obligatoria	46	0	1	46	2	92	138	8 y 12
24	Medicina Hospitalaria II	Especializada	Teórico - Practico	Obligatoria	5	10	34	220	5	25	245	8
25	Examen Final de la Especialidad	Especializada	Teórico- Practico	Obligatoria	1	2	4	6	30	30	36	1 al 24
TOTAL HORAS NIVEL III								2952		547	3499	
TOTAL HORAS PLAN DE ESTUDIO						1397	8088	9485		1514	10999	

2°) MODIFICASE REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA, con el objeto de ajustarlo a los actuales lineamientos institucionales y apoyos profesionales a nivel jurídico y curricular, reordenando los artículos para mejorar secuencia lógica y su redacción para facilitar su lectura. De acuerdo a los ajustes aprobados, el reglamento interno queda como sigue:

**TITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

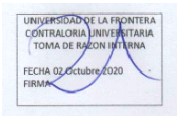
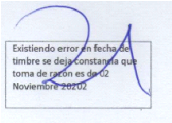
ARTÍCULO 1	El Programa de Formación de Especialistas en Medicina Interna de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, que se imparte en modalidad presencial, jornada diurna en la sede Temuco de la Universidad de La Frontera, con una dedicación exclusiva, se rige por lo dispuesto en: • El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera (Resolución Exenta N°2155 de 23 junio de 2010). • El Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades (Resolución Exenta N° 1233 de 20 marzo de 2014 y Resolución Exenta N°5360 del 09 de noviembre de 2015). • El Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil (Resolución Exenta N°0033 de 05 enero de 2009).
ARTÍCULO 2	El programa de Especialidad conduce al título de Especialista en Medicina Interna. Tiene una duración de 3 años, equivalentes a 10.999 horas cronológicas totales (9.485 intra-aula y 1.514 horas de trabajo autónomo del estudiante), las cuales se distribuyen en 48 semanas lectivas cada año.
ARTÍCULO 3	En relación a los objetivos del Programa: El objetivo general es: Formar a un Médico Especialista en Medicina Interna, capaz de realizar acciones de prevención, detección oportuna, tratamiento y rehabilitación del enfermo adulto con patologías médicas, en diferentes niveles de atención de nuestro sistema de salud. Los Objetivos Específicos son: 1. Fomentar la detección oportuna de las patologías médicas de diferente grado de complejidad que afectan a las personas adultas. 2. Fortalecer la capacidad del becado/a en la indicación de medidas terapéuticas y de rehabilitación de acuerdo a las características del paciente y su enfermedad. 3. Fomentar la capacidad de discriminación entre tratamiento o derivación a unidades de mayor complejidad, de acuerdo al problema de salud del paciente adulto. 4. Contribuir al desarrollo del análisis crítico de la evidencia científica relacionada con las



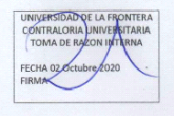
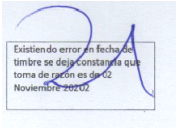
	patologías médicas del adulto en su práctica clínica 5. Favorecer la implementación de programas preventivos en todos los niveles de atención ante situaciones prevalentes, así como también emergentes que afectan la salud de la población. 6. Fortalecer la capacidad de integración y colaboración de forma activa, con el paciente y su familia, así como también con el equipo multiprofesional, que le permita resolver situaciones que se presentan en la práctica clínica.
ARTÍCULO 4	Se han definido los siguientes perfiles para la Especialidad en Medicina Interna: Perfil de Ingreso de la Especialidad de Medicina Interna: “El/la estudiante del Programa de Especialidad en Medicina Interna demuestra valoración del trabajo en equipo y de la necesidad de incorporar la dimensión humanista en el quehacer profesional. Además, capacidad de análisis como indispensable en el desarrollo profesional y conocimiento general del ámbito de la especialidad. Es deseable, su participación previa en seminarios como asistente o expositor y/o en investigaciones publicadas”. Perfil de Egreso de la Especialidad de Medicina Interna: “El/la Especialista en Medicina Interna formado en la Universidad de La Frontera es un profesional con capacidades para realizar: 1) Evaluación integral a personas adultas que consultan por enfermedades comunes y de mayor complejidad, 2) Tratamiento oportuno, accesible y efectivo al problema de salud identificado, 3) Prevención en todos los niveles (primario, secundario y terciario), de las condiciones prevalentes que pudiesen resultar en procesos crónicos irreversibles y 4) Evaluación crítica de la evidencia científica para responder a situaciones clínicas y eventualmente generar nuevo conocimiento. Posee formación en Medicina Hospitalaria, Medicina Ambulatoria y en Especialidades de la Medicina Interna. Su formación lo habilita para: (1.1) Identificar los elementos relevantes del posible problema de salud que afecta a la persona, (1.2) Determinar la necesidad de exámenes complementarios para un diagnóstico certero, (1.3) Interpretar adecuadamente la información clínica y de laboratorio obtenida, (1.4) Diagnosticar de manera oportuna y certera la, o las, patologías o enfermedades que afectan a la persona, (2.1) Identificar las opciones de tratamiento disponibles para el problema de salud diagnosticado, (2.2) Seleccionar el tratamiento más apropiado y accesible dependiendo de las características del paciente y su enfermedad, (2.3) Realizar control y seguimiento de los pacientes de acuerdo de los resultados esperados (efectividad y seguridad) e (3.1) implementar programas preventivos establecidos por las autoridades de salud en diferentes contextos sociales, y/o programas ante situaciones emergentes que afectan la salud de la población, (4.1) Realizar análisis crítico de la evidencia científica, (4.2) Responder preguntas de investigación propias de su quehacer profesional. Tiene capacidad para relacionarse y comunicarse de manera efectiva con los pacientes y su familia; trabajar con equipos multidisciplinarios, sobre una sólida base de principios éticos y tiene un permanente desarrollo de formación profesional continua. El Médico especialista en Medicina Interna egresado/a de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en todos los ámbitos de salud públicos y privados, Instituciones de Educación Superior, o bien, en el ejercicio privado de la especialidad.

TITULO II
DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

ARTÍCULO 5	Podrán postular a este programa de especialidad, los médicos cirujanos titulados en Universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.
ARTÍCULO 6	La vía de ingreso será: a) Por concurso público organizado por MINSAL, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número y tipo de cupos que serán ofrecidos para el año académico que se inicia el 1° de abril de cada año. Será responsabilidad del Director de programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta universitaria. b) Por concurso UFRO para postulantes autofinanciados egresados de las Facultades de Medicina del país o de universidades extranjeras con estudios previamente revalidados. Este cupo se ofrecerá en aquellos años en que el Centro Formador NO ENTREGUE CUPOS



	a MINSAL. El concurso se difundirá en páginas web institucionales y en las Direcciones de postgrado. Será responsabilidad del Director de programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta universitaria.						
ARTÍCULO 7	En el caso de residentes dependientes del Ministerio de Salud, serán seleccionados por el MINSAL y habilitados por el Centro Formador. El programa anualmente informará al MINSAL el número de cupos disponibles y la distribución por modalidad de financiamiento. En el caso de concurso UFRO, existirá una Comisión seleccionadora constituida por el/la Directora/a del programa, 2 miembros del Comité Académico, el/la Directora/a de postgrado de Facultad de Medicina, el/la Director/a del Depto. de Medicina Interna.						
ARTÍCULO 8	Los requisitos de ingreso al programa son los señalados en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera, y además los siguientes requisitos de ingreso adicionales: 1. Título de Médico Cirujano otorgado por Universidades Chilenas y/o extranjeras debidamente revalidado. 2. Examen EUNACOM aprobado (para egresados desde el año 2004). 3. No tener impedimento legal para ejercer la profesión en Chile. 4. No haber sido eliminado de Programas de Formación de Especialista durante los 5 años previos a la fecha de cierre de los concursos. 5. Evaluación de aptitudes profesionales.						
ARTÍCULO 9	Artículo 9. La selección de los postulantes, habilitación para el caso de cupos ministeriales, se regirá por lo establecido en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y los siguientes requisitos de ingreso adicionales. Los que serán presentados a los postulantes, en el momento de la entrevista: <table><tr><td>a) Ponderación de 60%:</td><td></td></tr><tr><td>Entrevista personal por una Comisión de Habilitación designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y colaboradores del Programa.</td><td>60%</td></tr><tr><td>Antecedentes Académicos previos: • Actividades vinculadas a cargos de ayudante. • Cursos de capacitación y perfeccionamiento. • Estadías, pasantías, internados y/o electivos certificados. • Trabajos científicos. Investigaciones, publicaciones y presentaciones a Congresos (autor, coautor, ponencias, posters, videos) </td><td>40%</td></tr></table> b) Ponderación de 40%: Nota de Título de Médico Cirujano (equivalente en el caso de médicos egresados de universidades extranjeras) y/o Examen EUNACOM según percentil año titulación.	a) Ponderación de 60%:		Entrevista personal por una Comisión de Habilitación designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y colaboradores del Programa.	60%	Antecedentes Académicos previos: • Actividades vinculadas a cargos de ayudante. • Cursos de capacitación y perfeccionamiento. • Estadías, pasantías, internados y/o electivos certificados. • Trabajos científicos. Investigaciones, publicaciones y presentaciones a Congresos (autor, coautor, ponencias, posters, videos)	40%
a) Ponderación de 60%:							
Entrevista personal por una Comisión de Habilitación designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y colaboradores del Programa.	60%						
Antecedentes Académicos previos: • Actividades vinculadas a cargos de ayudante. • Cursos de capacitación y perfeccionamiento. • Estadías, pasantías, internados y/o electivos certificados. • Trabajos científicos. Investigaciones, publicaciones y presentaciones a Congresos (autor, coautor, ponencias, posters, videos)	40%						
ARTÍCULO 10	Una vez aceptados en el programa, los estudiantes, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud u otra entidad de Salud o autofinanciamiento) adquirirán la condición de “Estudiantes de la Universidad de La Frontera”. Aquellos con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se regirán por el Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N°2155 de 23 junio de 2010) y por el presente reglamento para todos los fines académico.						
ARTÍCULO 11	Con los antecedentes respectivos y de acuerdo con el Reglamento General de Especialidades el postulante aceptado debe formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad, así como regularizar la inscripción de asignaturas con el Director/a del Programa de acuerdo con la periodicidad en que se desarrolla el plan de estudios.						
ARTÍCULO 12	El estudiante según lo establecido en el Reglamento de Becarios podrá desistir sólo durante el primer mes de formación, de su continuidad en el programa de especialidad. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (en caso de ser beneficiado de Beca Ministerial).						
ARTÍCULO 13	Todos los estudiantes dependerán administrativamente del Director del Hospital Hernán Henríquez Aravena y académicamente en su calidad de estudiante UFRO del Director del Programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.						



ARTÍCULO 14	Los aranceles correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera, mediante Resolución Universitaria.
ARTÍCULO 15	La duración del programa será de tres años, con dedicación exclusiva y en forma continuada. Su interrupción sólo podrá ser autorizada por el Director Académico de Postgrado de la Universidad, de común acuerdo con el Director de Programa, en base a la reglamentación vigente.
ARTÍCULO 16	Todos los estudiantes tendrán derecho a 5 días de permiso anuales y un periodo de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos serán de al menos 10 días continuados y deberán ser autorizados y programados por el Director del Programa de Formación. En el primer año de formación, las actividades curriculares de “Medicina Hospitalaria I” y “Turnos Residencia Médica I” comenzarán el 1er día hábil de abril y terminarán su rotación el último día hábil de abril del año siguiente, lo cual genera un periodo de 53 semanas lectivas según plan de estudio (período total de 56 semanas menos las 3 semanas de vacaciones).

TITULO III

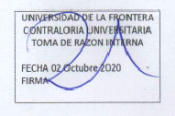
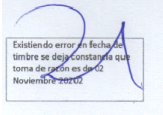
DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 17	El programa estará a cargo de un Director y contará con un Comité Académico y un Cuerpo de Profesores, todos ellos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. La Administración del Plan de Estudios dependerá del Director y del Comité Académico, los que orientarán su cumplimiento.
ARTÍCULO 18	El Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrado por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser re- electo por una sola vez.
ARTÍCULO 19	Serán funciones del Director de Programa: • Velar por el buen funcionamiento administrativo y académico del Programa. • Presentar ante los cuerpos colegiados pertinente las modificaciones al plan de estudio, programas de actividades curriculares y reglamento de la Especialidad. • Presentar a la Dirección Académica de Postgrado a los docentes para su acreditación. • Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con las unidades definidas para tales procesos.
ARTÍCULO 20	El Comité Académico del programa estará conformado por el Director del Programa y por profesores permanentes del Programa de algunas actividades curriculares, previamente propuestos por el director del programa, designados por el Rector e informados a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera.
ARTÍCULO 21	El Comité Académico tendrá como responsabilidad primaria velar por la correcta ejecución del programa y asesorar al Director en funciones tales como: Participar en proceso de selección de los postulantes, convalidación de actividades, liderar junto al director procesos de autoevaluación con fines de acreditación o mejora continua y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado.

TITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 22	Los estudiantes deberán cumplir con el Programa de formación de Especialistas en Medicina Interna de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, y, por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que en él se establecen. La jornada de desempeño del estudiante será de 44 horas semanales, además de los turnos de urgencia y residencia que el programa señale y que en ningún caso podrá exceder del número de horas preestablecidas en el programa. Los turnos de urgencia y de residencia exigidos por el programa, serán coordinados por el Director del Programa.
ARTÍCULO 23	Los estudiantes deberán asumir responsablemente todas las actividades programadas, con la debida puntualidad y eficiencia.
ARTÍCULO 24	Anualmente los residentes del Programa podrán elegir por votación directa a uno de los estudiantes con mayor antigüedad para que los represente en carácter de “Delegado”. Sus funciones serán: • La colaboración directa con el Director y quien coordina clínicamente en el centro asistencial.



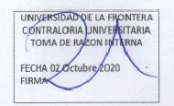
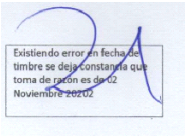
	• Ser un nexo entre sus compañeros, el director del programa y los encargados de docencia de cada Unidad en los aspectos que represente sus intereses. • Proponer las rotaciones anuales del grupo de becados, en conjunto con el director de programa. • Colaboración directa con lo que el Director de Programa estime conveniente. • Facilitar la inducción de nuevos integrantes del programa.
ARTÍCULO 25	El estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los requisitos de asistencia que establezcan la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellos establecidos por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.
ARTÍCULO 26	Será obligación del estudiante desarrollar y enmarcar su trabajo y actitudes bajo las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, los profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración paramédico. Todo ello debiendo ser evaluado en las actividades curriculares que lo compete.
ARTÍCULO 27	La calidad del estudiante se extinguirá en conformidad a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades. Adicionalmente, El Director Académico de Postgrado, a petición del Director de Programa podrá solicitar al Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado la cancelación de la matrícula de un estudiante cuya salud sea considerada incompatible con la naturaleza del Programa. Para los efectos de proceder a solicitar la declaración de la salud incompatible, según se dispone en el inciso segundo de este artículo, y como consecuencia de ello decretar la cancelación de la matrícula, el Director Académico de Postgrado deberá fundar su solicitud basado en los siguientes antecedentes: a. Informe del médico tratante especialista en la patología, tramitado por la Dirección de Postgrado e Investigación facultad de Medicina. b. Informe fundado de una Comisión nombrada por el Director Académico de Postgrado, la cual determinará el estado de salud incompatible del estudiante. Tal Comisión estará integrada por un médico especialista en la patología, el Director del Programa, el Director de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y el Encargado del Servicio de Salud Estudiantil. El Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado resolverá la solicitud del Director Académico de Postgrado disponiendo, si procede, la cancelación de la matrícula mediante Resolución.

TITULO V
DE LA ASISTENCIA, CALIFICACION, APROBACION Y REPROBACION DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 28	Cada estudiante será evaluado en las actividades curriculares que le corresponda realizar de acuerdo a la programación y según el nivel en que se encuentre. Se informará anticipadamente al estudiante la estrategia evaluativa de cada actividad curricular.
ARTÍCULO 29	Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia firmada de sus actividades a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.
ARTÍCULO 30	La formación del especialista en Medicina Interna se caracteriza por actividades clínicas de forma transversal durante toda su formación, reuniones de análisis de literatura científica y de casos clínicos, participación en actividades clínica y de urgencia que van aumentando su rol en complejidad. Clases tutoriales con especialistas entre otras actividades indicadas en cada programa de actividad curricular.
ARTÍCULO 31	Cada estudiante debe desarrollar, al menos, una investigación durante el programa, relacionado a alguna área temática de su formación. Será evaluada en el “Examen Final de la Especialidad” y será requisito para la aprobación de la asignatura de “Proyecto de investigación II”, el envío de un artículo a una revista de especialidad o presentación en un congreso, indicando como vinculación “ <i>Programa de Especialidad en Medicina Interna, Universidad de La Frontera</i> ”. Desde el punto de vista metodológico, cada trabajo o artículo debe tener la asesoría de un tutor designado por el Director de Programa quien en la publicación tendrá el carácter de co-autor.
ARTÍCULO 32	El Comité Académico durante el primer año, evaluará la continuidad de cada estudiante mediante un “Examen de Continuidad” a tomarse al final del primer semestre. La calificación de aprobación debe ser mayor o igual a 5,0. En caso de ser menor a esta calificación, tendrá

	derecho a repetir este examen por única vez en un plazo máximo de 30 días, sin necesidad de elevar solicitud para ello.																																
ARTÍCULO 33	Cada estudiante durante el primer año será sometido a un examen anual teórico durante una semana. La evaluación se basará en temas de patologías prevalentes en pacientes hospitalizados, será ante Comisión designada por el Director del Programa, y corresponderá al 20 % de la nota de anual de primer año. La nota mínima de aprobación de la parte práctica y teórica será un 5,0 en cada una de ellas. En caso de reprobación, tendrán derecho a una segunda oportunidad para rendir el examen dentro de los 15 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en segunda oportunidad de una de las partes, será causal de eliminación del programa.																																
ARTÍCULO 34	Las evaluaciones de cada actividad curricular (pasantías, rotaciones, asignaturas, cursos) deberán ser informadas por escrito al Director del Programa. La nota mínima de aprobación es de un 5,0. Si el estudiante reprueba una actividad curricular deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación a los plazos máximos de permanencia en el programa fijados en el Reglamento General de Especialidades y/o Reglamento de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera.																																
ARTÍCULO 35	La calendarización del Examen de Continuidad, Final de Primer año y Final de la Especialidad será establecida por el Director del programa, correspondiendo efectuar el examen anual para los residentes de 1° año, antes del mes de abril del año siguiente.																																
ARTÍCULO 36	Para rendir en 3° año el Examen Final de Especialidad el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman el Programa de Especialidad y tener una nota igual o superior a 5,0 en su promedio ponderado de notas según horas totales del plan de estudios. Una vez rendida y aprobada la última actividad curricular del plan de estudios el estudiante podrá tramitar su expediente de Título de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 del 23 de junio de 2010). El Examen Final de Especialidad será rendido ante una comisión designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y/o colaboradores del Programa. Consta de una Fase Teórica Oral y una Fase Práctica. a) La Fase Teórica corresponderá a la presentación pública de los resultados de un Proyecto de investigación La nota mínima de aprobación es un 5,0 y corresponderá al 20 % de la nota final del programa de la especialidad. b) La Fase Práctica constará de la evaluación del enfrentamiento clínico que el becado realiza a 2 pacientes reales. Esta evaluación corresponderá al 10 % de la nota final de la Especialidad. siendo la nota mínima de aprobación un 5,0. Los estudiantes que reprueben un Examen Final de Especialidad tanto en su fase teórica, práctica o ambas, deberán rendir un examen de repetición de la parte reprobada, en un plazo máximo de 30 días. La nota mínima de aprobación tanto de la fase teórica como práctica deberá ser un 5,0. En caso de reprobación del examen de repetición, debe repetir la actividad curricular completa de “Examen Final de la Especialidad”.																																
ARTÍCULO 37	<table><tr><td colspan="3">El promedio anual del 1°, 2°y 3° año se calcula:</td></tr><tr><td rowspan="5">1° año</td><td>Asignatura Medicina Hospitalaria I</td><td>:45%</td></tr><tr><td>Examen de Continuidad</td><td>: 10%</td></tr><tr><td>Turnos de Residencia Médica I</td><td>: 15%</td></tr><tr><td>Promedio ponderado de horas totales de otras actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1</td><td>: 15%</td></tr><tr><td>Examen Anual primer año</td><td>: 15%</td></tr><tr><td rowspan="2">2° año</td><td>Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2</td><td>: 85%</td></tr><tr><td>Turnos de Residencia Médica II</td><td>: 15%</td></tr><tr><td rowspan="2">3° año</td><td>Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 3</td><td>: 85%</td></tr><tr><td>Turno de Residencia Médica III</td><td>: 15%</td></tr></table> La Nota Final de Título de Especialidad se calcula: <table><tr><td>Promedio aritmético entre: año 1, año 2 y año 3.</td><td>: 70%</td></tr><tr><td>Examen Final de Especialidad</td><td>: 30%</td></tr><tr><td>a) Fase Teórica: 20%</td><td></td></tr><tr><td>b) Fase Práctica: 10%</td><td></td></tr></table>	El promedio anual del 1°, 2°y 3° año se calcula:			1° año	Asignatura Medicina Hospitalaria I	:45%	Examen de Continuidad	: 10%	Turnos de Residencia Médica I	: 15%	Promedio ponderado de horas totales de otras actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1	: 15%	Examen Anual primer año	: 15%	2° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2	: 85%	Turnos de Residencia Médica II	: 15%	3° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 3	: 85%	Turno de Residencia Médica III	: 15%	Promedio aritmético entre: año 1, año 2 y año 3.	: 70%	Examen Final de Especialidad	: 30%	a) Fase Teórica: 20%		b) Fase Práctica: 10%	
El promedio anual del 1°, 2°y 3° año se calcula:																																	
1° año	Asignatura Medicina Hospitalaria I	:45%																															
	Examen de Continuidad	: 10%																															
	Turnos de Residencia Médica I	: 15%																															
	Promedio ponderado de horas totales de otras actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1	: 15%																															
	Examen Anual primer año	: 15%																															
2° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2	: 85%																															
	Turnos de Residencia Médica II	: 15%																															
3° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 3	: 85%																															
	Turno de Residencia Médica III	: 15%																															
Promedio aritmético entre: año 1, año 2 y año 3.	: 70%																																
Examen Final de Especialidad	: 30%																																
a) Fase Teórica: 20%																																	
b) Fase Práctica: 10%																																	

TITULO VI
DE LA AUSENCIA, INTERRUPCIÓN Y REINCORPORACIONES AL PROGRAMA

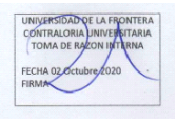
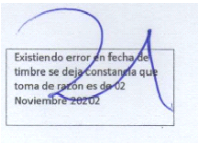


ARTÍCULO 38	El estudiante podrá interrumpir sus estudios, mediante retiro temporal o postergación de estudios, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 de 23 de junio de 2010).
ARTÍCULO 39	En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles, y visadas por el Director del Programa. Paralelo a ello, debe enviar una copia o comunicar por escrito al centro asistencial en donde se encuentra realizando su Especialidad y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad, dicha ausencia y el tiempo que implicará.
ARTÍCULO 40	En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación el Director y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.
ARTÍCULO 41	El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 de 23 de junio de 2010).
ARTÍCULO 42	La participación de los estudiantes en Congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor, por su antigüedad como estudiante en el Programa y por su rendimiento académico en el momento de la solicitud más otros criterios que estime la Dirección del Programa. Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo al Director del programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas antes de la fecha de ausencia al Jefe de Servicio y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.
ARTÍCULO 43	Cualquier actividad académica que sea parte del plan de estudio que se realice en otra ciudad deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.
ARTÍCULO 44	Todo asistente a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, deberá entregar a su regreso, si el Director del Programa lo estima conveniente, un informe escrito o exposición del mismo especificando la participación que tuvo en el evento.

TITULO VII

DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

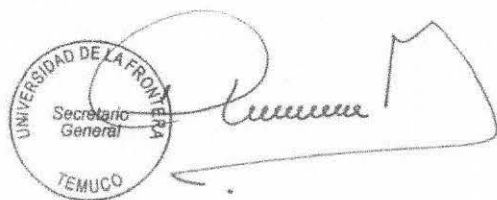
ARTÍCULO 45	Serán causales de eliminación de un estudiante del programa de formación de la Especialidad en Medicina Interna aquellas situaciones consideradas en el Título XI del Reglamento General de Especialidades y las otras causales de eliminación expuestas en el artículo 46 del presente Reglamento.
ARTÍCULO 46	Serán otras causales específicas de eliminación del programa: a) Reprobación del Examen de Continuidad de la Especialidad por segunda vez. b) Reprobación del examen final de primer año rendido por segunda vez. c) Reprobación de una segunda actividad curricular durante el periodo total de formación. d) Reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez durante el periodo total de formación. e) Reprobación del examen de repetición del Examen Final de Especialidad fase teórica o práctica.
ARTÍCULO 47	En el caso de eliminación de estudiantes financiados por el Ministerio de Salud, la resolución será comunicada a la Comisión de Becas del Ministerio con copia al director del Hospital y Jefe de Servicio respectivo. Para los demás estudiantes la resolución se remitirá a COLDAS y a la institución patrocinante, si la hubiere, con copia al Director de Hospital y Jefe de Servicio respectivo.



TITULO VIII
CONSIDERACIONES FINALES

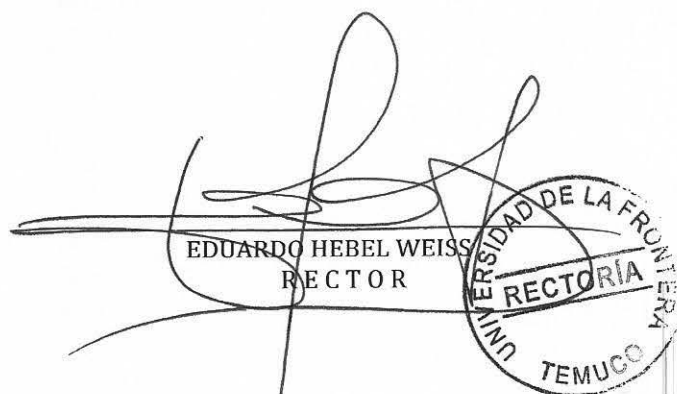
ARTÍCULO 48	Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por el Director Académico de Postgrado, previo informe del Comité Académico.
--------------------	--

ANOTESE Y COMUNIQUESE



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretario General
TEMUCO

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTORIA
TEMUCO

- ⊗ Vicerrectoría Académica
- ⊗ Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- ⊗ Vicerrectoría Adm y Fzas.
- ⊗ Decano Fac. Medicina
- ⊗ Vicedecano Fac. de Medicina
- ⊗ Secretario Fac. de Medicina
- ⊗ Direcc. de Análisis Institucional
- ⊗ Direcc. Académica de Postgrado
- ⊗ Directores Deptos Fac. de Medicina
- ⊗ Direcc. Carreras Fac. de Medicina
- ⊗ Direcc. Pregrado Fac. de Medicina
- ⊗ Dirección de Registro Académico Estudiantil
- ⊗ Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- ⊗ Ofic. Adm. Fac. de Medicina

Existiendo error en fecha de
timbre se deja constancia que
toma de razón es de 02
Noviembre 20202

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTROLORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZÓN INTERNA
RECEPCION LEGALIDAD 02 Octubre 2020
RECEPCION CONTROLADOR INTERNO 02 Octubre 2020
FECHA TOMA DE RAZÓN 02 Octubre 2020
FIRMA